

<p><i>Granada</i></p> <p>Residencia: Una en Granada.</p> <p><i>Guadalajara</i></p> <p>Ambulatorio: Una en Guadalajara.</p> <p><i>León</i></p> <p>Residencia: Cuatro en León.</p> <p><i>Madrid</i></p> <p>Residencia: Dos en Ciudad Sanitaria «La Paz».</p> <p><i>Málaga</i></p> <p>Residencia: Una en Málaga.</p> <p><i>Oviedo</i></p> <p>Residencia: Dos en Oviedo.</p>	<p><i>Pontevedra</i></p> <p>Residencia: Una en Vigo.</p> <p><i>Palmas, Las</i></p> <p>Residencia: Una en Las Palmas.</p> <p>Ambulatorio: Una en Teide.</p> <p><i>Salamanca</i></p> <p>Residencia: Cuatro en Salamanca.</p> <p><i>Valladolid</i></p> <p>Residencia: Una en Valladolid.</p> <p><i>Vizcaya</i></p> <p>Residencia: Una en Bilbao.</p> <p><i>Zaragoza</i></p> <p>Ambulatorio: Una en Calatayud.</p>
--	--

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular recursos ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, constituida en la Dirección General de Previsión en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 6 de agosto de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca oposición libre para proveer plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar del Organismo.

Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), para proveer diez plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar del Organismo, con destino: cuatro de ellas en la Jefatura Provincial de Cuenca, cuatro en la de Teruel y dos en la de Soria, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca oposición libre para proveer diez plazas del Cuerpo General Auxiliar, dotadas de un sueldo de cincuenta mil pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente les pueda corresponder.

2.ª Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de dieciocho años y menores de cuarenta que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo y que no hayan sido separados, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Administración Local o de Organismos Autónomos, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

Los solicitantes menores de edad deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentos de su cumplimiento.

Todas estas condiciones y requisitos se referirán siempre a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, según dispone el apartado cuatro del artículo cuarto del referido Reglamento de 27 de junio de 1968.

En el caso del Servicio Social bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos a que se refiere la base 11 de la convocatoria.

3.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general Adjunto, según modelo oficial que se les facilitará en la Dirección General, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Dirección General (Beneficencia, 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de trescientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, bien personalmente, por giro postal o telegráfico, o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid con el número 89.445 y bajo el título: «Dirección General.—Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Cereales.»

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

4.ª Los funcionarios de plantilla del Servicio Nacional de Cereales quedan dispensados del límite de edad señalado. Curarán sus instancias por conducto reglamentario, con el informe del Jefe provincial o del Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona de que dependan, cuidando que las instancias se reciban en la Dirección General dentro del plazo marcado para ello.

5.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones presentadas se elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos.

6.ª El Tribunal calificador de esta oposición libre estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general Adjunto.

Vocales: El ilustrísimo señor Inspector general o el señor Subinspector general y el señor Jefe de la Sección Principal V o un Subjefe de la misma.

Vocal-Secretario: El señor Jefe de la Sección Central o un Subjefe de la misma.

7.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General designará los miembros componentes del Tribunal calificador, de acuerdo con la base anterior, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid y darán comienzo antes de haber transcurrido ocho meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, cuando menos, el lugar, fecha y hora en que se iniciarán los ejercicios.

9.ª La oposición constará de los tres siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º a) Ejercicio de mecanografía, consistente en copiar un texto único para todos los opositores facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

b) Ejercicio práctico referente a la redacción de oficios y totalización de estadillos numéricos.

2.º Resolución de problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de Matemáticas de Bachillerato Elemental.

3.º Contestar por escrito a un tema del adjunto programa de «Legislación, normas e instrucciones del Servicio», dándose para su desarrollo el tiempo máximo de una hora. El tema se elegirá por el Tribunal y será único para todos los opositores.

Ejercicio voluntario de taquigrafía, exigiéndose un mínimo de 80 palabras por minuto. La aprobación de este ejercicio voluntario servirá para mejorar la puntuación del opositor.

10. En cada ejercicio el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendido entre 0 y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes, determi-

nará la puntuación obtenida por cada opositor en el respectivo ejercicio.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de dos puntos.

Para aprobar cada uno de los ejercicios, que serán eliminados, se requerirá haber obtenido una puntuación media mínima de cinco puntos

Las calificaciones del primero y segundo ejercicios serán publicadas en el tablón de edictos mediante relación en la que figuren los aprobados. Al finalizar el último ejercicio los aprobados en él se clasificarán computando las notas obtenidas en todos los ejercicios, siendo propuestos los de mayor puntuación y, como máximo, en número igual al de vacantes anunciadas

11. Los opositores declarados aptos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General Adjunta, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramientos para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera de la Audiencia de Madrid

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.

e) Título de Bachiller Elemental o equivalente, o en su defecto recibo justificativo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado Provincia o Municipio y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Para el personal femenino, certificado de haber cumplido

el Servicio Social de la Mujer o estar exento de su cumplimiento.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Los empleados del Servicio Nacional de Cereales lo harán constar así en sus instancias, quedando relevados de presentar todos los documentos excepto el señalado en el apartado e).

Los que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la base tercera de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Los opositores declarados aptos serán destinados a las Jefaturas Provinciales de Cuenca, Soria y Teruel, no pudiendo solicitar traslado hasta haber transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la fecha de toma de posesión, según dispone el artículo 51 de las Normas provisionales para el personal del Servicio Nacional de Cereales. Tampoco les será concedido a los opositores aprobados la situación de excedencia voluntaria antes de haber transcurrido dos años, como mínimo, desde la fecha de toma de posesión.

13. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General Adjunta, de acuerdo con la legislación vigente.

14. La firma de la solicitud para tomar parte en esta oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1968.—El Director general, P. D., el Secretario general, José Benayas García de las Hijas.

MODELO DE INSTANCIA

.....
natural de, provincia de
con domicilio en, provincia de
calle o plaza de, número
nacido el día de de 19....., enterado de la oposición libre convocada por la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales en fecha para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicha oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1968.

PROGRAMA DE LEGISLACION, NORMAS E INSTRUCCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

Tema 1.º Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio

Tema 2.º Organización actual: fines y misiones del Servicio.—Carácter del Organismo y personalidad jurídica.—Director general: nombramiento representación, facultades sustitución resolución y recursos.—Consejo Asesor.

Tema 3.º Secretario general: nombramiento, facultades, funciones delegadas por el Director general, resoluciones y recursos sustitución.—Secretario general Adjunto: nombramiento, facultades, funciones delegadas, resoluciones y recursos.—Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de octubre de 1965 reorganizando la Secretaría General del Servicio.

Tema 4.º Sección Central: organización y funciones.—Sección de Recursos: funciones.—Red Nacional de Silos y Graneros: finalidad, organización y funciones.—Intervención Delegada de Hacienda.—Asesoría Jurídica

Tema 5.º Secciones principales de la Dirección General.—Quiénes pueden ser sus Jefes.—Organización y funciones de cada una de ellas.

Tema 6.º Inspector general: nombramiento y atribuciones.—Subinspector general: atribuciones.—Inspecciones de Zona: ámbito territorial de cada una de ellas.—Ingenieros Jefes de las misiones: funciones y cometido.—Sustitución.

Tema 7.º Jefes provinciales: nombramiento y representación, dependencia, misiones y cometidos.—Secretarios administradores: misiones.

Tema 8.º Inspectores provinciales: dependencia y misiones.—Jefes de Silo. Centro de Selección y Almacén: dependencia, misiones y cometidos.

Tema 9.º Normas provisionales para el personal del Servicio Nacional de Cereales (Orden de 12 de julio de 1967).—Preámbulo.—Normas de carácter general.—Clasificación del personal.

Tema 10. Ingresos y ceses.—Situaciones.

Tema 11. Plantillas orgánicas y previsión de puestos de trabajo.—Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 12. Régimen disciplinario: faltas, sanciones.—Tribunales de honor.—Procedimiento, sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo

Tema 13. Acción social.—Remuneraciones.—Disposiciones finales y transitorias.

Tema 14. Responsabilidades del personal del Servicio: administrativa, penal y civil.

Tema 15. Decreto regulador de la actual campaña cerealista

Tema 16. Circular número 419 del Servicio Nacional de Cereales.—Normas de recepción, compras y ventas de trigo y otros productos: ordenación de la recepción.—Recepción y almacena-

miento en silos y almacenes del Servicio Nacional de Cereales.—Recepción, almacenamiento y compras en depósito en panera del agricultor.—Recepción en locales cedidos y fábricas.—Precios de compra de los cereales panificables.—Formalización de la compra.

Tema 17. Ordenación de las ventas de cereales panificables.—Modalidad de venta; entrega de mercancías.—Precios de venta de los cereales panificables.

Tema 18. Reservas y disponibles para venta.—Cereales pienso.—Otros productos.—Normas específicas para los agricultores y para las industrias molidoras.

Tema 19. Tipificación comercial y precios del trigo, centeno y tranquillón.—Depreciaciones y bonificaciones.—Normas complementarias.—Clasificación y precios de otros granos.

Tema 20. Reservas de consumo: Sistemas de formalización.

Tema 21. Semillas: clasificación.—Distribución por el Servicio Nacional de Cereales: venta, préstamo, trueque.—Abonos: distribución por el Servicio Nacional de Cereales.

Tema 22. Organización del trabajo en silos, centros de selección y almacenes.—Diversas operaciones de manipulación de granos (ensacado, apilado, carga, descarga, etc.).—Reparación de locales.—Siniestros

Tema 23. Envío y movimiento de mercancías y material diverso entre silos, centros de selección y almacenes.—Saquerío: clasificación, control, conservación y reparación.

Tema 24. Liquidación de silos, centros de selección y almacenes: balance.—Creces y mermas.—Expedientes comprobatorios.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.

Vista la Orden ministerial de 25 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» números 111 y 116, de 8 y 14 de mayo, respectivamente) por la que se convocó oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, y terminado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo que dispone la norma tercera de dicho texto legal.

Madrid, 23 de julio de 1968.—El Subsecretario, Pío Cabanillas Gallas.

RELACION QUE SE CITA

Aspirantes admitidos

1. Alda Morales, Tomás.
2. Arcenegui Fernández, Jesús Joaquín de.
3. Bascónes Grijalba, Gabriel.
4. Bermúdez-Cañete Orth, Antonio.
5. Bieger Herrera, Roberto.
6. Blanco Gaspar, Vicente.
7. Bravo Lozano, Pablo.
8. Campoy García, María Soledad.
9. Carbonaro Herráiz, Ana María.
10. Cardona Torres, Melitón.
11. Castedo Moya, Julián.
12. Castroviejo Bolibar, José María.
13. Cervera Pery, José Ramón.
14. Clavel Rivas, Valentín.
15. Cobo Guzmán, Francisco José.
16. Coca Pérez de Lis, José Carlos.
17. Cortés Durán, Luis Enrique.
18. Cortizo Nieto, José Antonio.
19. Charlen Bonnet, Jesús María.
20. Chillón Medina, José María.
21. Elorrieta de Lacy, Tristán.
22. Estella Bermúdez de Castro, Juan.
23. Ezquieta Fernández, Manuel Jesús.
24. Fabra Barreiro, Gustavo.
25. Fernández Gallego, José María.
26. Fernández González, Francisco Manuel.
27. Forteza Pujol, Francisco.
28. Fuster Lareu, Juan.
29. Fuster Llorca, Vicente.
30. García Gallardo, Manuel.
31. Gil Sanz, Juan Ignacio.
32. Gilolmo y López, Emilio.
33. Giménez Precioso, Amado.
34. González Díaz-Llanos, Antonio Ezequiel.
35. González Flórez, José.
36. González Páramo, Casto.
37. Gonzalo Rubio, Jerónimo.

38. Hernández-Agero y Salazar, Fernando.
39. Iturriaga y Pico de Coaña, Jaime de.
40. Landín Carrasco, Rafael.
41. Laporta y Poole, Jesús Miguel.
42. López Sáez, Ramón Eugenio.
43. Lucas Matilla, Angel de.
44. Luxán Meléndez, Carlos de.
45. Martín Gallardo, Francisco.
46. Mingo Serrano, José Ignacio.
47. Mirapeix Martínez, Eudaldo.
48. Moreno Fernández de Yepes, José Manuel.
49. Navasa Anadón, Francisco José.
50. Ochoa de Olza y Sanz, Ignacio.
51. Ortega Alvarez-Santullano, Miguel.
52. Ortiz Leyba, Amelia.
53. Parra Cruz, Enrique.
54. Peña Fuentes, María Concepción de la.
55. Pérez-Muñoz Vázquez, José Miguel.
56. Pico de Coaña y de Vilacunt, Yago.
57. Pita Carpenter, Tomás.
58. Porrás Olalla, Germán.
59. Quintano Heilpern, Juan Antonio.
60. Riva y López-Dóriga, Ramón de la.
61. Romero de Terreros y Castilla, Juan Manuel.
62. Romero García, Miguel.
63. Sánchez Alvarez, Carlos.
64. Sánchez Miranda, Roberto.
65. Sánchez Paredes, Pedro.
66. Santaolalla Gadea, Francisco.
67. Santos Lago, José Luis.
68. Seijas Flores, José.
69. Serrano Monteavaro, Miguel Angel.
70. Seseña Diez, Santos.
71. Soler Algaba, Antonio.
72. Solís Gragera, Tomás.
73. Suárez Herrero, Mercedes.
74. Torre Fernández del Pozo, Servando de la.
75. Torrente Larrosa, Aurelio.
76. Torroba Bernaldo de Quirós, Felipe.

77. Trinidad Sánchez, Mario.
78. Valbuena Briones Carlos Augusto.
79. Valentín Isidro, Juan Mario.
80. Valverde Pérez, Felipe.
81. Vázquez Alvarez, María Isabel.
82. Vázquez de la Torre, Rafael.
83. Vilarino Mosquera, Ramón.
84. Vizán Contra, José Félix.
85. Zabalza Ramos, Ramón.

Asensio Torres, José; Gómez Torres, Enrique; Rodríguez de Lecea, Francisco, y Sagredo Rubio, Angel, a reserva de que cada aspirante mencionado aporte la certificación del expediente académico, según establece la norma segunda de la convocatoria.

Buitrón Gerner, Alberto, a reserva de que haga constar que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, según establece la norma segunda de la convocatoria.

Dentro de los quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán presentar la documentación que les falta.

Aspirante excluido

García García, Nabor Manuel, por haber presentado su instancia fuera del plazo establecido en la norma segunda de la convocatoria.

Si el aspirante excluido considera infundada su exclusión puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra la resolución definitiva podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Departamento.